



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 016 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 12 FEB. 2025



VISTO: Informe N° 007-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 004-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA-SUCP, documento que se adjunta, proveído N° 249-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante D.L N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una Gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la Gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el artículo 11° del D.L N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones, y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes Inmuebles y muebles;

Que, se aprueba el Reglamento del D.L N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante D.S N° 217-2019-EF, que en el artículo 4, numeral 2, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los Intangibles y las existencias, independientemente de su uso:

Que, el artículo 21° del Reglamento del D.L N° 1439 señala que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su Inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieron existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 4° del numeral 4.2 Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se define al bien mueble como aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad, asimismo, el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, la Directiva en mención, a través de su numeral 32.1 Indica que la Comisión de Inventario es designada mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes; a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces y en el numeral 32.2 indica que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario. Asimismo, regula en el artículo 33° las Actividades de la Comisión de Inventario señalando que; La Comisión de Inventario llene a su cargo una serie de actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su

Doc. 3587348
Exp. 2557937





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 016 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 12 FEB. 2025

designación, el cual contiene como mínimo la siguiente Información: i) Cronograma de actividad para ejecutar el proceso de Inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser Inventariados y el número de equipos de trabajos, cuando de bienes muebles patrimoniales a ser Inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda, ii) Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, d) Realizar la conciliación patrimonio contable suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06, f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario

Que, mediante Resolución Directora Regional N° 150-2024/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 21 de octubre del 2024 se conformó la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales para el año fiscal 2024, para llevar a cabo el Inventario físico de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica - Transportes y mediante Informe N° 007-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la Oficina de Administración de la DRTC-Hvca peticona que se reconforme la Comisión de Inventario de la DRTC-Hvca por cambios en los funcionarios y rotación del personal de la DRTC-Hvca, en referencia del Informe N° 004-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA-SUCP, de la Sub Dirección de Control Patrimonial, a fin de continuar el proceso de inventarios.

Que, por las consideraciones expuestas, estando al informe que obra en el visto, es preciso señalar que el presente acto resolutorio, en aplicación del principio de confianza y por orden superior mediante proveído N° 249-2025 de la Dirección Regional se proceda a emitir el resolutorio correspondiente.

Estando a lo Opinado e Informado y Con la visión de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2025/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales para el año fiscal 2024-2025, para llevar a cabo el Inventario físico de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica - Transportes, la misma que esté Integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

COMISION PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AL AÑO FISCAL 2024		
CPC. DANIEL ZÚNIGA SOLDEVILLA	Oficina de Administración	Presidente
CPC. CIRILO, HUAMÁN HUAMÁN	Oficina de Contabilidad	Primer Miembro
CPC. JOSÉ LUIS CHANCHA CALDERÓN	Oficina de Abastecimiento	Segundo Miembro

ARTICULO 2°. - ESTABLECER, que la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales cumplan con las actividades establecidas conforme a la normatividad señalada en la presente, bajo responsabilidad funcional

ARTICULO 3°. - DEJESE SIN EFECTO todo acto Resolutorio que contravenga a la designación efectuada en la presente resolución.

ARTICULO 4°. - NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutorio a los señalados en el artículo primero de la presente y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

Ing. Arturo Candiotti Cuba
DIRECTOR REGIONAL